



ACCESO A CASACION: CUANTIA LITIGIOSA

Aunque la presente sentencia se centra en un recurso planteado conforme a la anterior LEC de 1881, el criterio adoptado puede servir para la actual. En un caso en el que se dilucida si cabe o no el recurso de casación conforme a la cuantía (seis millones de pesetas en la LEC antigua, 25 en la actual), el Alto Tribunal entiende que **la cuantía a la que hay que atender para decir el acceso a la casación no es siempre y necesariamente la inicialmente fijada en los escritos rectores del procedimiento sino la verdaderamente debatida en el mismo** porque tras la reforma del Art. 1687 de la LEC por la ley 10/1992, de 30 de abril de Medidas Urgentes de reforma procesal, el sustantivo ``cuantía`` de la redacción anterior ha sido completado con el adjetivo ``litigiosa``, perfilándose así un concepto determinante del acceso a la casación en el que **prevalece lo real sobre lo teórico**. Por consiguiente, la cuantía verdaderamente atendible no es tanto la que las partes hayan fijado expresamente como

...